



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00343-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por el CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO ARTURO TOVAR SÁNCHEZ, por los siguientes defectos:

1.- Pretende que se libre orden de pago por las cuotas ordinarias de dos bienes inmuebles (parqueadero y apartamento). Sin embargo, se señala un único capital por cada instalamento y globalmente; circunstancia que carece de asidero, como quiera que la deuda se gestó en torno a dos propiedades distintas, por lo cual deberá indicarse tanto en los hechos como en los pedimentos el valor al que asciende la obligación de cada uno de los haberes, de forma independiente, adecuando el título ejecutivo de acuerdo con lo precedentemente indicado.

2.- No se allegó el duplicado auténtico del certificado de defunción de TOVAR SÁNCHEZ.

3.- El instrumento cartular digitalizado, debe presentarse de manera organizada y en un solo ejemplar, siendo que el ahora allegado contiene diversos folios, con información que se repite.

En consecuencia, se otorgará al conjunto proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al condominio postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la propiedad horizontal incoante al abogado SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, identificado con C.C. N° 18.395.067 y T.P. N° 90.834 del C.S. de la J. Ello, conforme a las facultades conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d48b033effd87029d48e28c99182c1ff089649fc284ae70178b82dba27ae72
00**

Documento generado en 15/09/2020 03:55:44 p.m.